

76001400302820170052200

JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRTRIAL. Paso a Despacho de la señora juez las presentes diligencias. Para que se sirva proveer 08 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: .NORBAY DELGADO HERNANDEZ

DEMANDADO: JHON JAIRO MONCAYO BOJORGE.

LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y

TRANSPORTADORES COOMEPA LTDA

RADICADO: 76001400302820170052200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1534

Santiago De Cali, ocho (08) De noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820170052200.

76001400302820170052200

JVR

En escrito que antecede el señor Ramiro Jurado Donneys, en calidad de Representante Legal de COOMOEPAL PROGRAMA DE REPOSICION AUTOMOTOR CPRA, por medio de correo electrónico allega al Despacho escrito en el cual solicita revocar a través de la figura del control de legalidad las medidas cautelares dictadas sobre el vehículo de placas VCY 239, esto es el embargo y secuestro del vehículo en mención ordenado mediante el auto de sustanciación Nro 695 del 22 de julio de 2022 y el decomiso y posterior secuestro del mismo ordenado mediante auto de sustanciación Nro 1025 del 26 de octubre de 2022,

En estas circunstancias y una vez revisada tal petición, así como las actuaciones procesales dentro del presente asunto, el despacho considera pertinente dejar sin efecto el auto de sustanciación Nro 1025 del 26 de octubre del año en curso mediante el cual se ordenó el decomiso del vehículo en mención, lo anterior teniendo en cuenta las pruebas allegadas con dicha solicitud, tales como el Certificado de tradición del vehículo objeto de controversia y el certificado de existencia y representación legal de COOMOEPAL PROGRAMA DE REPOSICION AUTOMOTOR.

De otro lado la medida de embargo y secuestro dispuesta mediante auto de sustanciación Nro 695 del 22 de julio de 2022, seguirá vigente hasta tanto la secretaria de movilidad de Santiago de Cali informe al despacho, el motivo por el cual se inscribió la respectiva medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas VCY 239, e indique con claridad a esta instancia en cabeza de quien se encuentra la propiedad del mismo.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

76001400302820170052200

JVR

1.) DECLARAR LA ILEGALIDAD del auto interlocutorio Nro 1025 del 26 de julio del 2022 mediante el cual el despacho ordenó el decomiso del vehículo distinguido con placas VCY 239.

2.) OFICIAR a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali a fin que informe al despacho el motivo por el cual se inscribió la respectiva medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas VCY 239, e indique con claridad a esta instancia en cabeza de quien se encuentra la propiedad del mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **193** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria